



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **14836** /2016.-

ARICA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

VISTOS:

- a) Convenio de Cooperación entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 04 de Julio de 2016, respecto a efectuar acciones conjuntas orientadas a promover la coordinación y ejecución de talleres de los programas de Sernameg.
- b) Ordinario N° 1732, de fecha 19 de Agosto de 2016, del DAEM.
- c) Ordinario N° 1724, de fecha 26 de Agosto de 2016, de Asesoría Jurídica.
- d) Providencia Alcaldicia N° 7209-I, de fecha 31 de Agosto de 2016.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Cooperación entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 04 de Julio de 2016, respecto a efectuar acciones conjuntas orientadas a promover la coordinación y ejecución de talleres de los programas de Sernameg. (Programa Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción, Programa de Unidad de Violencia contra la Mujer, Programa Mujer, Ciudadanía y Participación).

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm.-

CONVENIO DE COOPERACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

REGION DE ARICA Y PARINACOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 4 de julio del año 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por su Directora doña, **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, cédula nacional de identidad N° 12.434.705-K, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794, comuna de Arica, en adelante indistintamente, el **"SERNAMEG"**, por una parte; y por la otra; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 445, comuna de Arica, en adelante indistintamente la **"MUNICIPALIDAD"**, se ha convenido la celebración del siguiente convenio de colaboración:

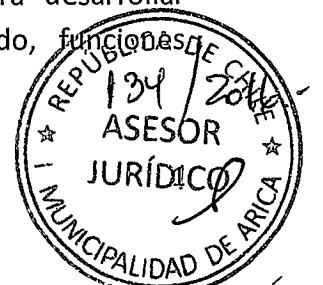
PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, es el organismo público encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposiciones de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político social, económico y cultural del país. Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Entre sus objetivos estratégicos, se encuentra, contribuir a la autonomía de las mujeres, a través del desarrollo de sus capacidades, para la empleabilidad y el emprendimiento, llevando a cabo, un conjunto de iniciativas programáticas, tendientes a fortalecer la autonomía económica, sexual y reproductiva de las mujeres.

2.- Que la Municipalidad por su parte y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población escolar. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y cultura.

DIRECCION REGIONAL Y REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

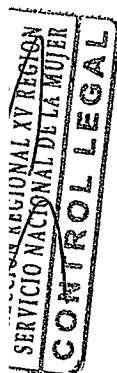


3.- Que es de toda conveniencia, coordinar e integrar esfuerzos, para que los alumnos de los establecimientos educacionales de la comuna, pertenecientes al Departamento de Administración de Educación Municipal, puedan intervenir en los programas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género: Buen vivir de la sexualidad y reproducción, Prevención de violencia contra la mujer y Mujer, ciudadanía y participación.

Que en este orden de ideas cada programa comprende fundamentalmente los siguientes aspectos:

- a) **Programa Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción:** Busca contribuir al fortalecimiento de la autonomía física de las mujeres y jóvenes de ambos sexos, desde un enfoque de género y derechos, logrando llegar a los y las jóvenes por medio del trabajo coordinado con el sector de educación, aplicando una primera línea de trabajo que consiste en talleres, diseñados en relación a sus demandas y necesidades en la temática de sus derechos sexuales reproductivos, promoviendo la autonomía física y compartiendo experiencias y saberes en torno a la sexualidad y la reproducción, relevando los mandatos de género, la diversidad de proyectos de vida y de personas, el autocuidado y la toma de decisiones.
- b) **Programa de Unidad de Violencia contra la Mujer:** Aborda la naturalización de las violencias contra las mujeres en nuestro país, sustentada en la socialización de sistemas de género marcadamente diferenciados que legitiman relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Para abordar este problema, se ejecutan acciones en prevención articuladas a través de difusión, sensibilización, capacitación y coordinación intersectorial. Una de las principales estrategias del Programa es el trabajo con agentes multiplicadores, alumnos/as, docentes, directivos/as, orientadores/as, madres y padres convirtiéndose por ello, el sector educación en uno de los ámbitos de intervención prioritaria para la prevención de la Violencia contra la Mujer.
- c) **Programa Mujer, Ciudadanía y Participación:** Plantea como fin, el promover la autonomía en la toma de decisiones de las Mujeres, aumentando su participación e incidencia política en el País, empoderando a las mujeres a través de un proceso de autoreconocimiento en cuanto sujetas de derechos; por la transversalidad de sus objetivos, es un componente de acceso universal, para mujeres a partir de los 16 años. Para ello se busca llegar a las jóvenes por medio de un trabajo coordinado con el sector educación, aplicando su primera línea de trabajo que consiste en talleres que fomentan el ejercicio de derechos ciudadanos y la capacidad asociativa de las mujeres con el objeto de fortalecer sus procesos de empoderamiento, incidencia y autonomía política.

4.- Que en virtud de lo expuesto, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Arica, vienen en acordar el siguiente convenio de colaboración, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:



SEGUNDO: OBJETIVO

En atención, a los objetivos institucionales, de cada uno de los organismos, que suscriben el presente convenio, las partes acuerdan, efectuar acciones conjuntas, orientadas a promover, la coordinación y ejecución en la realización de talleres de los programas del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, ya descritos.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES

Que para alcanzar el objetivo descrito en la cláusula anterior y poder implementar efectivamente acciones conjuntas entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Municipalidad, las partes asumen los siguientes compromisos:

1.- Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género:

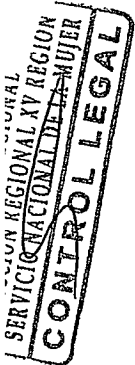
- a) Remitir al Director del DAEM, con una antelación de 15 días hábiles, una minuta con la información, que se tratara en los talleres, a ejecutarse, en los establecimientos educacionales.
- b) Especificar, en las minutas de información de los talleres, las fechas y horarios de ejecución, estableciéndose días hábiles y horarios que comprendan exclusivamente, la jornada escolar.
- c) Contribuir en todas las actividades que se planifiquen entre las partes, mediante la actuación de sus profesionales vinculadas a las temáticas de sus competencias en lo referente a los programas a ejecutar.

2.- Ilustre Municipalidad de Arica:

- a) Colaborar en la promoción y ejecución de los talleres a ejecutarse en los establecimientos educacionales, otorgando facilidades en la participación de los alumnos/as.
- b) Incentivar la participación de los alumnos/as en la realización de los talleres, de acuerdo a su disponibilidad y normativas internas.
- c) Facilitar las dependencias físicas de los establecimientos educacionales, para la realización de los talleres ya señalados, previa solicitud, realizada con una semana de anticipación.
- d) Autorizar el ingreso y otorgar facilidades para que los equipos profesionales de los programas del SERNAMEG, accedan a los establecimientos educacionales pertenecientes al DAEM.

3.- Las Partes:

- a) Celebrar reuniones de trabajo entre las encargadas de los programas del SERNAMEG y profesionales de las Unidades Técnicas Pedagógicas del DAEM
- b) Realizar traspaso de información entre ellas, conducente a los objetivos del convenio.



c) Efectuar las acciones correctivas para la adecuada aplicación de los objetivos del presente convenio.

CUARTO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose automáticamente por periodos de un año, salvo que una de las partes decida ponerle termino, lo que será comunicado por escrito, a la contraparte con, al menos, 15 días de anticipación a la fecha del respectivo vencimiento.

QUINTO: MODIFICACION Y TERMINO ANTICIPADO

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, el que deberá ser aprobado por los respectivos actos administrativos. Asimismo, las partes podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior sobre el término anticipado unilateral.

SEXTO: PERSONERIA

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO** consta de Resolución Exenta N° 205/SG de 10 de diciembre de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 261/SG de 2006 y Resolución Exenta N° 162/SG de 2011 todas del Servicio Nacional de la Mujer, que delegan facultades en las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, para representar a la Municipalidad de Arica, consta en Decreto N° 9074/2012 de fecha 6 de diciembre de 2012.

SEPTIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y validez, quedando dos (2) en poder de cada parte.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL



JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA REGIONAL SERNAM/EG
REGION ARICA Y PARINACOTA



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

SUC/ATF/SGG/DMN/JCJ

